

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, A PREDIOS DE PARTICULARES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DENOMINA “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BIMBO S.A. DE C.V. SUCURSAL CABORCA, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FRANCISCO RAMIREZ AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DESIGNARA COMO “EL CONTRATANTE”, CONVENIO QUE CELEBRARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Declaraciones:

1.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 2 de la ley de gobierno y administración municipal.

1.2. Que el Artículo 2 del Reglamento de limpia y aseo del municipio de Caborca, Sonora establece que la prestación del servicio público del aseo urbano en los centros de población del Municipio de Caborca, estará a cargo del Municipio por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, que es la instancia encargada de interpretar, vigilar y aplicar el presente Reglamento.

La ley de ingresos y presupuesto de ingresos del municipio de la Heroica Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017, en su artículo 32 establece las cuotas y especificaciones para la prestación del servicio de recolección especial para comercios, industrias prestadores de servicios particulares o dependencias y entidades públicas que generen volúmenes extraordinarios de basura, desperdicios o residuos sólidos.

1.3. Que la prestación del servicio especial de limpia a los comercios, industrias prestadores de servicios particulares o dependencias y entidades públicas que generen volúmenes extraordinarios de basura, desperdicios o residuos sólidos, que requieran atención especial por distancia o fuera de las horas de periodicidad normal de trabajo, se cobrará **\$1,066.00 pesos mensual** por 2 viajes cada semana durante el

mes, en vehículo con capacidad de 4 metros cúbicos. Para la prestación de servicio se debe realizar el pago en la caja receptora de Tesorería Municipal y presentar dicho recibo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

2. declara **“EL CONTRATANTE”** bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constitutiva conforme a las leyes mexicanas y su objeto social preponderante es la comercialización de alimentos; asimismo declara que acredita su personalidad de Representante Legal de la empresa BIMBO S.A. DE C.V. con : Libro 778 folio 86997 a 6 de Septiembre de 2006 ante notario Lic. Miguel Soberon Mainero 181 del Distrito Federal.
- 2.2. En el desarrollo de sus actividades se solicita la recolección en dos ocasiones por semana, de los residuos sólidos no peligrosos generados en las instalaciones de **BIMBO S.A. DE C.V.** por lo que se requiere depositar los mismos en el contenedor por lo que para tal efecto solicita a **“EL MUNICIPIO”** la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en sujetar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes clausulas.

### CLAUSULAS:



**PRIMERA.- OBJETO.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a prestar el servicio de recolección, traslado y disposición final en el Basuron Municipal de los residuos sólidos no peligrosos que se generan por las actividades que desarrolla “el contratante”.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio es a partir del día 1 de Enero del año 2017 hasta el día 31 de Diciembre de año 2017.

### TERCERA.- ESPECIFICACIONES:



A).- **“EL MUNICIPIO”** proporcionara el servicio convenido dentro del siguiente horario de 8:00 a.m. a 22:00 horas por 2 días de la semana.

B).- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a transportar a su consta los residuos sólidos no 

peligrosos generados y depositarlos para su disposición final en el Basuron Municipal a su cargo.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “EL CONTRATANTE”** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.4 del presente convenio, se obliga a cubrir la cantidad de **\$1,066.00 (MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por la recolección de residuos sólidos no peligrosos, que son pagados en este acto en una sola exhibición por la cantidad de \$12,792.00 ( Son doce mil setecientos noventa y dos pesos M.N. 00/100) equivalentes a 12 meses en la cuenta de la tesorería Municipal número 0647222386 agregando exhibiendo copia de cheque número 0572723 de la Institución Bancaria BANCOMER de fecha 31 de Enero del año en curso.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del municipio de Caborca sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, materia, o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponder.

Leído lo que fue el presente convenio y sabedores las partes de su contenido y alcances legales, lo firman y ratifican en la ciudad de Caborca, sonora, el día 7 de Febrero de 2017.

**“EL MUNICIPIO”**

**“EL CONTRATANTE”**

  
\_\_\_\_\_  
**Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ**

\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO RAMIREZ AVILA.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE**

**BIMBO S.A DE C.V.**

**CABORCA, SONORA**

**TESTIGO**

  
**ING. HERNAN GASTELUM ESCALANTE**

  
**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**

**DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

